

Un compensador sincrónico, de 25 MVA., alimentado por el arrollamiento a 15 kilovoltios del transformador de relación 132/45/15 kilovoltios; al motor de lanzamiento del sincrónico se le suministrará energía mediante un transformador de 1.000 KVA. de potencia y relación 15.000/500 voltios.

Se completará la instalación mediante los equipos necesarios para protección, mando, medida y maniobra en todas las posiciones antes citadas en cada uno de los sistemas a 220, 132 45 y 15 kilovoltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de las Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a la Junta Vecinal de Valcuende la instalacion de la linea de transporte de energia electrica, centro de transformacion y red de distribucion en baja tension que se citan

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Junta Vecinal de Valcuende, con domicilio en Valcuende (León), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte, centro y red de distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Junta Vecinal de Valcuende la electrificación de la localidad de Valcuende, efectuando las instalaciones siguientes:

1.ª Línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 22 kilovoltios, con conductores de aluminio-ace-ro de 14.10 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de madera con aisladores rígidos. Su longitud será de 2.952 kilómetros y tendrá su origen en el centro de transformación existente en El Cegoñal, propiedad de León Industrial, y su final en el centro de transformación a instalar en la localidad a electrificar.

2.ª Un centro de transformación, alimentado por la línea anterior, que se situará en las proximidades de Valcuende; será de tipo interior y alojará un transformador de 5 KVA. de po-

tencia, relación de transformación 22.000/220-127 voltios y los reglamentarios elementos de protección y maniobra.

3.ª Red de distribución en baja tensión en la citada localidad de Valcuende.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de las Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea, centro de y red distribuidoras se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 22 kilovoltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Direccion General de Industrias Siderometalurgicas por la que se consolida la autorizacion concedida a la empresa «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anonima», para el traslado y ampliacion de un tren laminador continuo, en Sestao (Vizcaya).

Visto el expediente incoado por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya en virtud de instancia presentada por la entidad «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en solicitud de autorización para modificar el proyecto de instalación de un tren laminador debastador en la fábrica de Sestao (Vizcaya), autorizado por la Dirección General de Minas y Combustibles con fecha 19 de septiembre de 1960.

Resultando que con fecha 10 de junio de 1962 la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya autorizó el citado proyecto reformado, que modifica el primitivo en lo que a emplazamiento y precisiones respecta, e incluye además el traslado a la factoría de Sestao (Vizcaya) del tren laminador continuo de seis cajas en servicio en la fábrica de Baracaldo y la ampliación del mismo con otras dos cajas.

Visto el artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto de 8 de septiembre de 1962 sobre instalación de nuevas industrias.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, ha resuelto convalidar la

autorización concedida por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya a la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para la modificación y ampliación de las instalaciones mencionadas, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª Las instalaciones se adaptarán exactamente al proyecto presentado, no pudiendo efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de un año, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización al interesado, ampliable de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 siempre que se justifique debidamente.

3.ª La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya vigilará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

5.ª La instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Director general Juan Manuel Elorduy.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba un prototipo de sistema arrelanzador y mezclador de combustibles líquidos y gaseosos en los motores de explosión.

Vista la petición formulada por la entidad «Talleres Hiper», domiciliada en esta capital, calle de Juan Español, número 39 (Usera), en solicitud de aprobación de un prototipo de «relanzador y mezclador de combustibles líquidos y gaseosos en los motores de explosión»:

Resultando que efectuadas con el sistema anteriormente citado, objeto de la patente de invención número 280.387, las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria, de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado resultado favorable, según informa la Delegación de Industria de Madrid con fecha 28 de diciembre de 1962.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar en favor de la entidad «Talleres Hiper» domiciliada en esta capital, calle Juan Español, número 39 (Usera), un prototipo de sistema arrelanzador y mezclador de combustibles líquidos y gaseosos en los motores de explosión, objeto de la patente de invención número 280.387, para su instalación en vehículos automóviles.

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

Primera.—La Delegación de Industria de Madrid vigilará la fabricación serie de los modelos correspondientes al prototipo aprobado mediante la realización de ensayos con modelos tomados al azar sobre cada lote de fabricación.

Segunda.—La instalación de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) circunstancia que deberá ser comprobada por la Delegación de Industria previamente a la instalación del nuevo sistema de relanzador y mezclador de combustibles líquidos y gaseosos de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación.

Tercera.—Los equipos de carburación construidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio visible una placa en la que consten los siguientes datos:

Nombre y domicilio del constructor.
Denominación.
Fecha de aprobación del prototipo.

Cuarta.—Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General correspondiente y haber sufrido con resultado favorable las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 8 de enero de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 3588 1962, de 27 de diciembre, por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para la adquisición de una parcela de terreno de 9.226 metros cuadrados en Santa Cruz de Retamar (Toledo).

Deducida la necesidad de construir un silo en Santa Cruz de Retamar (Toledo) capaz de satisfacer las necesidades de almacenamiento que el Servicio Nacional del Trigo tiene en dicha localidad y situado en lugar que por las comunicaciones y condiciones del terreno le hagan idóneo a tal fin, y en atención a la singularidad en extremo ventajosa de tal adquisición, que se refleja en el expediente instruido a tal fin, se hará necesario para ello adquirir la parcela de nueve mil doscientos veintiseis metros cuadrados de extensión del pago de «Cuatro Carreteras», que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona con el número dos mil ochocientos treinta y cuatro y que se halla situada en la carretera de Torrijos a Mérida, en las inmediaciones de su confluencia con la de Madrid a Badajoz.

En su virtud, de conformidad con el expediente instruido y el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para la adquisición directa, prescindiendo del trámite de su posta, de una parcela de nueve mil doscientos veinte metros cuadrados de extensión, sita en el término de Santa Cruz de Retamar (Toledo), en la carretera de Torrijos a Mérida, en las inmediaciones del cruce de la misma con la de Madrid a Badajoz, propiedad de don Pablo Sánchez Rueda, por un importe total de veintisiete mil seiscientos sesenta pesetas.

Artículo segundo.—Por el Servicio Nacional del Trigo se llevarán a efecto los trámites necesarios dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 3589 1962, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona denominada «El Saltador», en Huércal-Overa (Almería).

Por Decreto ochocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y uno, de treinta y uno de mayo, se declaró de alto interés nacional la colonización de la zona regable denominada «El Saltador», situada en el término municipal de Huércal-Overa, provincia de Almería, estableciendo esta disposición que la aprobación y desarrollo de los planes generales que redacta el Instituto Nacional de Colonización para las distintas fracciones de la zona habrían de atemperarse al logro de los sucesivos caudales de aguas subterráneas necesarios para su puesta en riego.